

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**4413** MADRID

El Juzgado de lo mercantil n.º 9 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (Lc),

#### A N U N C I A

1º.- Que en el procedimiento número 478 /2009, por auto de se ha declarado:

.- La onclusión del concurso voluntario de la mercantil DEMI STONE, SLU, seguido bajo el n.º de autos 478/09, por inexistencia de bienes y derechos con los que integrar la masa activa del Concurso,

.- Cesando el régimen de acreedores iniciar ejecuciones singulares, todo ello sin perjuicio de la posible reapertura del concurso ante la aparición de bienes y derechos.

2º:.- Que se procede al cese en su cargo del Administrador Concursal nombrado en su día:

D. Edorta Etxarandio Herrera

D. Jose Vicente Estrada Esteban

D. Miguel Guijarro Gomez

Madrid, 30 de enero de 2015.- Secretaria judicial.

ID: A150003910-1